



RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 08 FEB. 2018

VISTOS: El Informe N° 012-2018-SIS-OGAR/OA, de la Oficina de Abastecimiento con Proveído N° 027-2018-SIS-OGAR, de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 028-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, sin perjuicio de ello, la Ley de Contrataciones del estado reconoce supuestos en los cuales la realización de los citados procedimientos de selección no cumplen función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta, conforme a lo señalado en el artículo 27 de la referida norma, habilitando a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas;

Que, entre los supuestos aludidos en el considerando precedente se encuentra lo señalado en el literal j) del artículo 27 de la mencionada Ley, estableciendo que las entidades – excepcionalmente – pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2018/SIS, del 17 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Seguro Integral de Salud para el ejercicio presupuestal 2018, en el cual se dispuso – entre otros – la inclusión de la contratación directa del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la oficina administrativa de la Unidad Desconcentrada Regional de Amazonas, lo cual está acorde a lo indicado en el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, donde se establece como requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, que éstos estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad, salvo para comparación de precios;

Que, mediante Memorando N° 228-2017-SIS/GMR ORI, de fecha 01 de diciembre del 2017, la Gerencia Macro Regional Oriente remitió los términos de referencia actualizados para la contratación del servicio de arrendamiento para las oficinas



administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional (UDR) Amazonas del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante informe N° 001-2018-SIS-OGAR-OA/NECC, fecha 18 de enero de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos sustenta el estudio de mercado del servicio, habiendo determinado el valor referencial en S/ 218,500.00 (Doscientos dieciocho mil quinientos con 00/100 Soles), el cual incluye los impuestos de Ley y la garantía a entregar a la propietaria, en atención a la cotización de la Sra. Nelly Iliana Oporto Valdivia Vda. De Altamirano;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000173, por el monto de S/ 11,500.00 (Once mil quinientos con 00/100 soles) y N° 00000000174, por el monto de S/ 57,500.00 (Cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) por fuente de financiamiento recursos ordinarios, asimismo se otorga previsión presupuestal para los años 2019, 2020 y 2021 por el monto de S/ 149,500.00 (ciento cuarenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) para el pago de los servicios de arrendamiento otorgado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional mediante Memorando N° 202-2018-SIS/OGPPDO, cumpliéndose con el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece como requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;



R. CASADO

Que, mediante formato Solicitud de Aprobación de Expediente N° 01, de fecha 25 de enero de 2018, la Oficina General de Administración de Recursos aprobó el expediente de contratación para la contratación directa del servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional (UDR) Amazonas del Seguro Integral de Salud, concordando así con lo señalado en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, que señala que para convocar un procedimiento de selección se debe contar- entre otras condiciones- con el expediente de contratación aprobado;



I. GUILLEN

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 86 de su Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



L. MATOS P.

Que, en ese contexto, en el Informe N° 012-2018-SIS-OGAR/OA, de fecha 25 de enero de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos concluye que es viable la contratación directa por el servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional (UDR) Amazonas del Seguro Integral de Salud, teniendo en consideración la necesidad del área usuaria, el estudio de mercado y el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 028-2018-SIS/OGAJ de fecha 31 de enero de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el correspondiente informe legal indicando que, teniendo como base la consideraciones señaladas por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos resulta viable legalmente aprobar la contratación directa para el servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional de Amazonas del Seguro Integral de Salud;

Que, al tratarse de una contratación directa, no se requiere designar Comité de Selección, toda vez que el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes citado, indica que el órgano encargado de las contrataciones en la entidad se encontrará a cargo de las contrataciones directas;

Que, más aún, el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley"; habiéndose a través de la Resolución Jefatural N° 013-2018/SIS de fecha 17 de enero de 2018, delegado en el Secretario General la facultad de aprobar contrataciones directas en los citados supuestos;

Que, asimismo, el artículo 86 del citado Reglamento, establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria; así como en el numeral 1.2.4 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 053-2017/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa para el "Servicio de arrendamiento para las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada Regional (UDR) Amazonas del Seguro Integral de Salud" por un monto de S/ 218,500.00 (Doscientos dieciocho mil quinientos con 00/100 soles), por el periodo de treinta y seis (36) meses, el cual incluye los impuesto de ley y la garantía.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, efectuar las acciones administrativas correspondientes para la contratación directa de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Oficina de Abastecimiento se encargue de la publicación de la presente Resolución Jefatural, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Secretarial en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



MOISÉS IVÁN GUILLÉN CÁRDENAS
Secretario General
Seguro Integral de Salud

